AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2025-1132 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Municipal reguladora del Estacionamiento Limitado en las Vías y Espacios Públicos. Expediente 2023/1769.*

El Ayuntamiento de Suances, en sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 3 de febrero de 2025, ha adoptado el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora del estacionamiento limitado en las vías y espacios públicos de Suances, en los términos que se incluyen en el ANEXO a esta propuesta.

SEGUNDO.- Someter el texto acordado a información pública y audiencia por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- Si produjese lo hasta ahora expuesto, una vez formuladas las reclamaciones y sugerencias dentro del plazo habilitado, se continuará con su resolución y con la aprobación definitiva del texto normativo en sesión plenaria, si procede, dando publicidad al acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante lo anterior, si no se formulasen reclamaciones o alegaciones en correspondiente plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

El presente acuerdo será objeto de exposición, además, a través de la página web del Ayuntamiento de Suances (https://suances.es) y del tablón de anuncios del mismo. Aquellos interesados que pretendan formular cualquier tipo de sugerencia o reclamación, podrán hacerlo a través del Registro General del Ayuntamiento de Suances, en los términos y con los requisitos que especifican los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Suances, 7 de febrero de 2025.
El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

CVE-2025-1132

Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

EXPTE.NÚM.: **2023/ 1769**

ORDENANZA REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO LIMITADO EN LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DE SUANCES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente ordenanza nace de la necesidad de ordenar y regular el aparcamiento o estacionamiento de vehículos de tracción mecánica, entendido éste como un servicio público local, y para optimizar el uso de un bien escaso, como son los espacios de dominio público dedicados a tal fin.

La gran y cada vez mayor afluencia de público al municipio de Suances, en especial a la zona de playa, hace necesario proceder con la regulación del aparcamiento en la vías y espacios públicos de las zonas adyacentes a las anteriores especialmente durante la época estival, ello con el fin de favorecer la rotación de vehículos, y crear hábitos más eficientes en el tráfico, búsquedade aparcamiento y movilidad en general.

Por ello, y en virtud de lo establecido en los artículos 7b) y 39.4 del Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que permiten a los municipios regular el uso de las vías urbanas mediante disposición de carácter general, establecer medidas de estacionamiento limitado y ejercer la competencia sancionadora, se establece la siguiente Ordenanza reguladora del Estacionamiento Limitado en las Vías y Espacios Públicos del Ayuntamiento de Suances.

Para la regulación de tal estacionamiento se adoptará el sistema de Ordenación y Regulación de Aparcamientos (en adelante O.R.A.), sistema que estará vigente en los lugares y zonas públicas indicadas en la presente Ordenanza como sujetos al mismo, o las que posteriormente se pudieran determinar en virtud de resolución de Alcaldía, y donde, por el hecho de estacionar un vehículo, su conductor o propietario vendrá obligado al pago de la tasa que se establezca.

CVE-2025-1132

Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

Conforme a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se ha tenido en cuenta el interés general de la Ordenanza, (regular debidamente el aparcamiento dentro de un espacio público limitado), así como la seguridad jurídica, proporcionalidad y transparencia que aportará el cumplimiento de las distintas normas referenciadas a lolargo de este texto.

Se ha procedido con la consulta pública previa a que se refiere el artículo 133.1 de la ley, y se ha recogido tanto las opiniones vertidas a raíz de la misma, como aquellas otras ya sondeadas antes de proceder con la redacción de la presente Ordenanza, quedando así justificada.

Todo ello viene a justificar la adecuación de esta Ordenanza a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, y que son los de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad, transparencia y eficiencia.

CAPITULO I. Naturaleza.

Artículo 1º. En virtud de lo establecido en los artículos 7b) y 39.4 del Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que permiten a los municipios regular el uso de las vías urbanas mediante disposición de carácter general, establecer medidas de estacionamiento limitado y ejercer la competencia sancionadora, se establecela siguiente Ordenanza reguladora del Estacionamiento Limitado en las Vías y Espacios Públicos del municipio de Suances.

CAPITULO II. Objeto.

Artículo 2º. Esta Ordenanza tiene por objeto regular el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en los lugares y zonas de la vía pública señalizadas específicamente como sujetos a la Ordenación y Regulación de Aparcamientos (en adelante O.R.A.) e indicadas en el Artículo 3º de la presente Ordenanza o posteriormente en virtud de resolución de Alcaldía, donde, por el hecho de estacionar un vehículo, su conductor o propietario viene obligado al pago de la tasa establecida en función del tiempo en que estaciona.

CVE-2025-1132

Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

El servicio de regulación de estacionamientos en la vía pública se prestará por cualquiera de las formas, ya sea mediante gestión directa o indirecta, de las previstas en el artículo 85 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del RégimenLocal.

CAPITULO III. Ámbito de aplicación.

Artículo 3º. Vías y espacios públicos afectados. Las vías y espacios afectados estarán señalizados adecuadamente, tanto horizontal como verticalmente, y constituirán zonas de estacionamiento de duración determinada, obligando a los conductores a determinar la hora de comienzo y fin de su estacionamiento. Las zonas y vías afectadas son las que se relacionan en el Anexo I de la presente ordenanza, el cual podrá ser modificado a criterio del Ayuntamiento.

Artículo 4º. Periodo de regulación. Se regula el aparcamiento habilitado desde el 1 de junio al 30 de septiembre y Semana Santa, pudiendo ampliar el tiempo de regulación si se considera necesario por parte del ayuntamiento.

Existirá un tiempo límite de estacionamiento de 24h sin perjuicio, del pago de la tarifa que se establezca en la correspondiente Ordenanza, excepto los titulares de tarjetas de empadronados o residentes.

CAPITULO IV. Usuarios.

Artículo 5º. Usuarios.

Residentes habituales. Tendrán derecho a solicitar el distintivo de aparcamiento correspondiente, los residentes empadronados en el Ayuntamiento de Suances, titulares de un vehículo incluido en el censo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, siempre que cumplan los requisitos y trámites establecidos en esta Ordenanza.

Dicho distintivo les permitirá estacionar por tiempo ilimitado y sin abonar la correspondiente tarifa en las zonas reguladas por esta Ordenanza excepto en

CVE-2025-1132

Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

aquellos aparcamientos reservados para personas con movilidad reducida.

Se entiende por residente habitual aquella persona que en la fecha de la solicitud del distintivo haya estado empadronada en el término municipal durante los anteriores 180 días consecutivos.

Las renovaciones anuales sucesivas del distintivo de aparcamiento de residente habitual, serán automáticas, previa comprobación de que el residente continúa cumpliendo los requisitos exigidos.

Esta renovación devengará la tarifa que al efecto se establezca anualmente en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Residentes temporales: propietarios no empadronados que paguen impuesto de bienes inmuebles correspondiente a una vivienda en el municipio de Suances, se les proporcionará, si así lo solicitan, y siempre que cumplan los requisitos y trámites establecidos en esta Ordenanza, el distintivo acreditativo que les dará derecho a estacionar por tiempo ilimitado, abonando la tarifa aprobada en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Este distintivo deberá renovarse anualmente.

Se entregará una única tarjeta por vivienda en favor del titular del IBI, o cónyuge,pareja de hecho o familiar de primer grado.

Empresarios y trabajadores de la zona afectada por la regulación del municipio de Suances (bares, restaurantes, hoteles y otros negocios).

Tendrán derecho a la obtención del distintivo de aparcamiento que permita el estacionamiento ilimitado previo cumplimiento y comprobación de los requisitos establecidos en esta Ordenanza. Se entregará una única tarjeta por trabajador o empresario.

Artículo 6º. Solicitudes. Para la obtención o renovación del distintivo del aparcamiento que permita el estacionamiento ilimitado en las zonas afectadas, los interesados deberán solicitarlo por escrito en impreso según modelo oficial.

Así mismo, deberán acreditar documentalmente que se encuentran dentro de cualquiera de los supuestos establecidos en los artículos anteriores para lo que deberán presentar los siguientes documentos originales:

a) Propietarios empadronados en el Ayuntamiento:

CVE-2025-1132

Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

- Deberá estar al corriente en el pago del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica en Suances.
- Deberá tener ITV en vigor.
- Deberá tener seguro en vigor.
- El usuario deberá estar empadronado en el Ayuntamiento de Suances.

b) Propietarios no empadronados con vivienda en el municipio:

- Documento acreditativo de la identidad del propietario del vehículo.
- Permiso de circulación de vehículo.
- Estar al corriente en el pago del Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Estar al corriente en cuanto a sus obligaciones con el seguro e inspección técnicade vehículos.

c) Titulares de actividades empresariales en la zona afectada:

- CIF de la empresa o del documento acreditativo de la identidad del titular.
- En su caso, contrato de trabajo del empleado.
- Permiso de circulación del vehículo.
- Seguro e ITV en vigor.

Los peticionarios no podrán tener pendientes de pago sanciones por infracciones de la presente Ordenanza y deberán estar al corriente en el pago de cualquier derecho económico municipal.

Con independencia de lo anterior, el Ayuntamiento podrá exigir del interesado cuantos documentos estime convenientes al objeto de comprobar cualquier extremo que no resulte debidamente justificado.

Artículo 7º. Anulaciones. El Ayuntamiento podrá comprobar de oficio cualquierade las circunstancias y requisitos para el otorgamiento de distintivos de aparcamiento, procediendo a la anulación de los que no lo reúnen, con imposición de las sanciones que correspondan.

Artículo 8º. Distintivos de aparcamiento. Los distintivos de aparcamiento se otorgarán con validez anual para la temporada que esté en funcionamiento la regulación y autorizarán para estacionar el vehículo en la zona regulada previo pago de la tarifa que determine la Ordenanza Fiscal correspondiente.

CVE-2025-1132

Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

Artículo 9º. Condiciones de obtención. Solo se concederá un distintivo de aparcamiento por titular del derecho a la misma. En caso de residentes habituales empadronados, se podrá obtener un segundo distintivo como máximo, cuando se acredite la existencia de otro vehículo del mismo titular utilizados por cónyuge, pareja de hecho o pariente en primer grado también empadronados en el municipio y que de hecho vivan en el mismo domicilio del propietario de los vehículos, debiendo aportar el permiso de conducción del cónyuge, pareja de hecho o pariente.

Cuando el vehículo sea de los denominados de renting, leasing o análogos, el solicitante del distintivo de residente deberá presentar los documentos que correspondan según el artículo 6º de esta Ordenanza. Cuando el titular del vehículo sea una empresa y el vehículo esté asignado a un trabajador empadronado en el Ayuntamiento, se deberá, además, de lo expresado acreditar su cesión al usuario mediante certificado de la empresa acompañado delcontrato de utilización del vehículo.

Artículo 10º. Obligaciones del titular. Las personas a quienes se otorgue el distintivo de aparcamiento serán responsables del mismo y están obligadas a comunicaral Ayuntamiento, en el plazo de quince días, cualquier modificación habida con respecto a la titularidad de los vehículos, residencia del propietario y demás datos y circunstancias tenidas en cuenta en la concesión de la tarjeta.

Cuando cambien de domicilio, empresa o vehículo se les otorgará, previa petición el distintivo de aparcamiento correspondiente al nuevo domicilio, empresa o vehículo si tuviesen derecho a ella, siempre que siga cumpliendo los requisitos establecidos.

La inobservancia de esta norma sin causa justificada implicará la anulación de la tarjeta de aparcamiento y la denegación de una nueva por un periodo de un año, además de la imposición de las correspondientes sanciones.

En caso de extravío, podrá obtenerse un duplicado tras comprobación de su otorgamiento anterior, y declaración jurada de pérdida por extravío, previo abono de la tarifa correspondiente a los efectos establecidos de la Ordenanza Fiscal.

CVE-2025-1132

Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

CAPITULO V. Funcionamiento.

Artículo 11º. Funcionamiento general. Los conductores o propietarios de los vehículos podrán estacionar los mismos en las zonas señaladas exhibiendo en la parte interior del parabrisas delantera de manera perfectamente visible desde el exterior, el tique de estacionamiento o el distintivo de aparcamiento. Los tiques deberán adquirirse en las máquinas expendedoras o aplicaciones habilitadas al efecto, abonando la tarifa que se determine en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

No pueden ser autorizados en ningún caso los vehículos que superen las dimensiones de una plaza de aparcamiento delimitada en la señalización horizontal de los estacionamientos, no pudiendo estacionar en estas áreas autobuses, autocares, camiones, tractocamiones, remolques y semirremolques, tractoresagrícolas y demás vehículos en materia agrícola, tractores de obras y demás maquinaria de obras automotriz salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

Las autocaravanas, caravanas y vehículos vivienda no podrán estacionar en las zonas de ORA salvo los lugares habilitados al efecto por el ayuntamiento.

En las zonas señalizadas como carga y descarga, las labores de carga y descarga deberán efectuarse hasta las 10:00 horas, y después de las 19:00 horas. Quedando habilitado el estacionamiento limitado en ORA en estas plazas de 10:00 a 19:00h.

Artículo 12º. Días y horas. El funcionamiento del estacionamiento limitado regulado por esta Ordenanza será en Semana Santa y desde el día 1 de junio hasta el 30 de septiembre, ambos incluidos, siendo el horario de regulación de 10:00 a 20:00 horas de forma ininterrumpida, de lunes a jueves, y de 10:00 a 22:00h los viernes, sábados, domingos y festivos.

El estacionamiento estará sujeto a limitación horaria de 24h, abonándose el importe correspondiente al tiempo que se vaya a estacionar conforme a la tarifa establecida en la Ordenanza Fiscal.

Artículo 13º. Infracciones.

Se considerará infracción leve y será sancionada la siguiente:

a) Estacionar superando hasta 30 minutos el tiempo del tique del control abonado.

CVE-2025-1132

Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

Se considerarán infracciones graves:

b) Estacionar superando más de 30 minutos el tiempo del tique del control abonado.
c) El uso de la tarjeta sin cumplir las condiciones por la que fue otorgada durante el periodo de vigencia de la misma.
d) El estacionamiento de vehículos sin moverse durante más de 24 horas, exceptos los titulares de tarjetas de empadronados o de residentes.
e) El estacionamiento de vehículos excluidos, así como la reincidencia de dos o más infracciones leves.
f) El estacionamiento de vehículos sin el pago de la tasa establecida.
g) Estacionar sin autorización en plazas reservadas para conductores con movilidad reducida.

Las infracciones descritas podrán ser denunciadas por los controladores de la empresa concesionaria, que formularán denuncia voluntaria anunciándola documentalmente en el parabrisas del vehículo, indicando los datos de éste, así como la infracción cometida. Las fuerzas y cuerpos de seguridad también podrán denunciar los hechos anteriormente tipificados como agentes de la autoridad dentro de sus competencias.

Las denuncias formuladas por este personal, se tramitarán como denuncias voluntarias conforme a los requisitos y procedimientos previstos en el texto articulado de la Ley de sobre Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial y en el Reglamento del procedimiento sancionador en materia de tráfico.

Se tendrá derecho a una reducción del 50% sobre la cuantía consignada correctamente en el boletín de denuncia por el Agente, o en su defecto, en la notificación posterior de dicha denuncia realizada por el instructor del expediente, siempre que dicho pago se efectúe durante los 15 días naturales siguientes a aquél en que tenga lugar la citada notificación.

Artículo 14º. Sanciones.

Los autores de infracciones leves, serán sancionados con multas de hasta 150 euros.
Las infracciones graves serán sancionadas con multas de hasta 300 euros.

Artículo 15º. Inmovilización de vehículos. Los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico podrán proceder a la inmovilización del vehículo en las zonas reguladas, cuando se rebasen las dos

CVE-2025-1132

Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

horas del tiempo límite abonado o no se halle provisto del recibo que le habilite para el estacionamiento en las zonas limitadas, hasta que se logre la identificación del conductor. La retirada del vehículo se realizará una vez abonada la sanción.

Artículo 16º. Anulación de denuncias. Los avisos de denuncias impuestos por infracción de las normas contenidas en la presente Ordenanza podrán ser anulados mediante la obtención de un tique de anulación en el expendedor siempre que no transcurra un tiempo superior a 48 horas desde la imposición del aviso de la denuncia.

La no observancia de la anulación dentro del plazo establecido, cancelará el derecho posterior a su realización, así como cualquier reclamación relacionada con el aviso de denuncia impuesto o con el propio proceso de anulación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Tendrá la consideración de estacionamiento toda inmovilización de un vehículo que no pueda considerarse como parada, al de duración mayor a dos minutos o cuando la persona conductora haya salido del vehículo.

Las áreas O.R.A. comprenden las zonas incluidas en la presente Ordenanza. No obstante, por Resolución de Alcaldía o en su caso, por el órgano competente en materia de contratación en el supuesto de gestión indirecta del servicio, se podrán establecer otras zonas sujetas al estacionamiento regulado, así como también modificar el calendario y horarios de aplicación.

El Ayuntamiento podrá establecer las modificaciones que las condiciones de tráfico de la localidad aconsejen y se reserva el derecho de suprimir de forma temporal el servicio en determinadas zonas sujetas a O.R.A. con motivo de actividades festivas, deportivas o cualquier otra de interés municipal o de carácter excepcional.

Lo dispuesto en la presente Ordenanza se entiende sin perjuicio de lo establecido en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos de Motor y Seguridad Vial y demás disposiciones necesarias que para su desarrollo se dicten.

Los usuarios vendrán obligados al pago de la tarifa que en cada momento tenga aprobada el Ayuntamiento, bien mediante ordenanza específica, bien mediante aprobación del Pliego de Condiciones en caso de gestión indirecta del servicio que en cualquier caso formarán parte del contrato.

En caso de que la utilización del servicio de pago con móvil podrá llevar consigo el cobro de una comisión por parte de la empresa que faculte el servicio tendrá

CVE-2025-1132

Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

que ser abonada por el usuario que obtenga el tique electrónico a través de este servicio de pago con móvil, no siendo imputable bajo ninguna circunstancia esta comisión al Ayuntamiento.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, no entrará en vigor hasta que no se haya publicado íntegramente su texto en el BOC y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la referida Ley, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

CVE-2025-1132

Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

ANEXO I. ZONAS DE APARCAMIENTO REGULADA

- Calle Los Locos
- Calle Acacio Gutiérrez
- Calle Sobremar
- Calle Miguel Delibes
- Calle Isaac Peral
- Aparcamiento Calle Miguel Delibes
- Calle Doctor Enrique Otí
- Aparcamiento El Espadañal
- Calle Palencia
- Paseo Marina Española
- Calle Valladolid
- Calle Burgos
- Travesía El Muelle
- Calle Muelle
- Travesía El Muelle
- Calle Torrelavega
- Calle Del Deporte
- Calle Laredo
- Calle Comillas
- Calle Atajo
- Aparcamiento Playa de Tagle
- Aparcamiento de la Bárcena

CVE-2025-1132

Ayuntamiento de Suances (Cantabria)

2025/1132

CVE-2025-1132